



EXP-UNC 5395/2008
Expte.: 07-07-41964.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, **07** NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas -Hospital Nacional de Clínicas- solicita autorización para suscribir sendos contratos de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Gabriel Alberto SORIA, DNI N°: 26.433.871 y el Dr. Federico ROMERO ARENA, D.N.I N° 25.165.569, quienes brindarán sus servicios profesionales en los consultorios vespertinos de Cirugía General del citado nosocomio; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40884 y lo informado a fojas 62/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

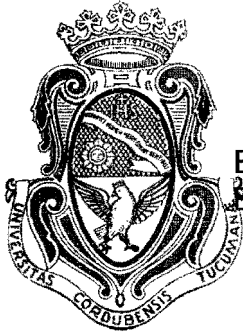
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de locación de servicios (profesional independiente) de que se tratan, a celebrar con el Dr. Gabriel Alberto SORIA, DNI N°: 26.433.871 y el Dr. Federico ROMERO ARENA, D.N.I N° 25.165.569, que obran a fojas 48/49 y 54/55 y se anexan a la presente, los cuales registrarán a partir de la fecha en que se rubriquen y hasta el 30 de junio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 62/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlos en representación de esta Universidad.

Los presentes contratos serán atendidos con los Recursos Propios del Hospital Nacional de Clínicas.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubieran prestado el Dr. Gabriel Alberto SORIA y el Dr. Federico ROMERO ARENA, entre el 1° de julio de 2008 y la fecha en que se perfeccionen los contratos en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas -Hospital Nacional de Clínicas- para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y se gestionen las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, una vez suscriptos los instrumentos pertinentes, deberá efectuar la carga de dichos contratos en el Registro de Contratos de personal



EXP-UNC 5395/2008
Expte. 07-07-41964

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ordenanza HCS N° 4/06, modificada por su similar Ordenanza N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ordenanza 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas -Hospital Nacional de Clínicas- y a la Secretaría de Planificación y Gestión institucional.

Mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.: 3247



Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** representada en este acto por el señor **Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON** conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 3247108..., en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y el **DR. ROMERO ARENA FEDERICO**, DNI. N° 25.165.569, de profesión Médico Cirujano con título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante EL PROFESIONAL por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al DR. ROMERO ARENA, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en los consultorios vespertinos de Cirugía General del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS. -----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1º de JULIO de 2008** finalizando en consecuencia el día **30 de JUNIO de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a EL PROFESIONAL con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios:

1) **EL CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de cada bono por intervenciones quirúrgicas vespertinas según listado de precios vigentes y **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de cada bono por consulta vespertina
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS DE CONTRIBUCIÓN: mensualmente EL PROFESIONAL presentará en la Tesorería del Hospital el cuerpo 3 del bono de contribución correspondiente. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitados para esos efectos, conforme aplicación del porcentaje indicado precedentemente sobre el valor total de cada bono correspondiente. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días de mes siguiente a la fecha de la prestación de los servicios contra presentación de recibos en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas pactadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen.

confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera , cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación.-----

DECIMA CUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2º Piso -Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en calle Funes del Bonet N° 351, Bº Los Robles, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil.....-----.



Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** representada en este acto por el señor **Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, Prof. Dr. JOSE MARIA WILLINGTON** conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° *324 Ho.P...*, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y el **DR. Soria Gabriel Alberto**, DNI. N° 26.433.871, de profesión Médico Cirujano con título expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante EL PROFESIONAL por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al DR. SORIA GABRIEL, quien acepta el presente contrato, para que sus servicios profesionales los brinde en los consultorios vespertinos de Cirugía General del HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS. -----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1º de JULIO de 2008** finalizando en consecuencia el día **30 de JUNIO de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a EL PROFESIONAL con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL deberá acreditar en forma obligatoria, fehaciente y previo al inicio de la prestación de sus servicios, la existencia del Seguro por Mala Praxis Profesional, tomado a su nombre y con cobertura en el HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios:

1) EL PROFESIONAL recibirá como retribución por sus servicios el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de cada bono por intervenciones quirúrgicas vespertinas según listado de precios vigentes y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de cada bono por consulta vespertina

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BONOS DE CONTRIBUCIÓN: mensualmente EL PROFESIONAL presentará en la Tesorería del Hospital el cuerpo 3 del bono de contribución correspondiente. En base a ello Tesorería efectúa la liquidación respectiva en el registro habilitados para esos efectos, conforme aplicación del porcentaje indicado precedentemente sobre el valor total de cada bono correspondiente. Una vez calculado el monto total, se emite el pago dentro de los 10 días de mes siguiente a la fecha de la prestación de los servicios contra presentación de recibos en la Tesorería del Hospital, conforme las leyes tributarias vigentes y practicados los descuentos que las mismas requieran,



presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole. -----

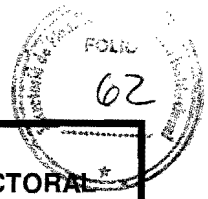
DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA TERCERA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con los que se abona los honorarios pactados no provienen del subsidio que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades si no de fondos propios del Hospital nacional de Clínicas que Autogenera , cuya recaudación no esta garantizada mas allá del periodo por el cual se efectúa la presente contratación. -----

DECIMA CUARTA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

DECIMA QUINTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina 2º Piso -Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en calle Agustin Garzón Nº 2018, Bº San Vicente, ambos de esta Ciudad. -----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil.....



UNC	Fecha: 21/08/2008	Expediente: 5395/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	--------------------------	---

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de servicios (profesional independiente) con los Dres. Federico ROMERO ARENA y Gabriel Alberto SORIA, quienes brindarán sus servicios profesionales en los consultorios vespertinos de Cirugía General del Hospital Nacional de Clínicas. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.

Motivo:
AUTORIZACION:X
APROBACION:

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

COMISION EVALUADORA:

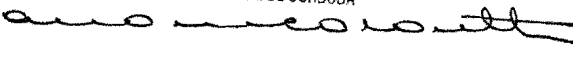
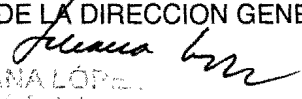
ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
<p>Dr. Federico ROMERO ARENA D.N.I. 25.165.569</p> <p>Dr. Gabriel Alberto SORIA D.N.I. 26.433.871</p> <p>Período de Contrato: 01/07/2008 al 30/06/2009 (doce meses) fs. 48/49 y 54/55</p> <p>Retribución total: De acuerdo a cláusula CUARTA de los contratos obrantes a fs. 48/49 y 54/55.-</p> <p>1) Los contratos a que se hace referencia en el presente expediente serán atendidos con Recursos Propios del Hospital Nacional de Clínicas.-</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. José María Willington suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal (art. 5 de la Ordenanza HCS N° 04/06) y, asimismo, efectuar la carga de dicho contrato en el sistema especialmente habilitado en la página web de la mencionada Dirección General.-</p>		
TOTAL		

IMPUTACION: HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

FUENTE 12	Progr. 23	Sub-progr. 12	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 07	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		

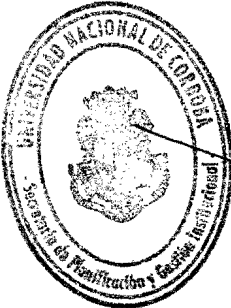
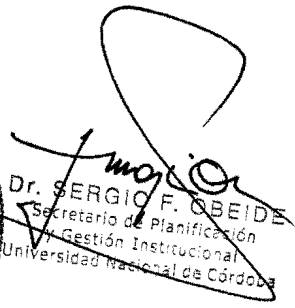
***Observaciones:** La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2008

mfc

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 21 de Agosto de 2008
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Sirva de atenta nota.



 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 26 AGO 2008
 SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 26 AGO 2008

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entrada y Recepción
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional